VISTOS,

- 2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue sido designado, y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.
- 3. Que según aparece del citado oficio, son partes en el proceso como primer solicitante Bravo Valenzuela Y Compañía Limitada, Rut: 77.505.250-3, correos electrónico, <u>Izamorano@bravalproducciones.cl</u>, contacto administrativo Luis Zamorano Ibáñez, dirección postal Av. Ricardo Lyon 1343, Providencia, Santiago y como segundo solicitante Viña Concha y Toro S.A. Rep. Sargent & Krahn, Rut: 90.227.000-0, correos electrónicos <u>cadmin@weekmark.cl</u>, <u>ctecnico@weekmark.cl</u>, <u>sseguel@weekmark.cl</u>, contacto administrativo Sandra Seguel, dirección postal Av. Andrés Bello 2711 piso 19, Las Condes, Santiago, Chile
- 4. Que citados las partes a comparendo para día martes 27 de diciembre de 2006, estas no se presentaron a la audiencia.
- 5. Que si bien el segundo solicitante presentó escrito de desistimiento este no se considerará toda vez que no se ha acreditado la representación de los mandantes ni la identidad del renunciante.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.cl, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO,

Asignase el dominio **<bola8.cl>** al primer solicitante Bravo Valenzuela y Compañía Limitada, Rut: 77.505.250-3.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico.

RUPERTO PINOCHET OLAVE JUEZ ÁRBITRO NIC-CHILE